

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PAC

**LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) *la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...)*”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)*”;

Que, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, señala: “*Objeto y ámbito.- El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, prevé: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024, a las o los titulares de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales/Técnicas y Gerencias de Proyectos, señala: “*(...) Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria,*

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución, de acuerdo a los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) (...);

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 13, de 23 de noviembre de 2023, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Señor Franklin Danilo Palacios Márquez;

Que, con Acción de personal No. 1882-CGAF/DATH, de 24 de noviembre del 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera, a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo;

Que, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0002 de 15 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central para el ejercicio económico 2024;

Que, el 12 de junio de 2024, se emitió el “INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN” para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, elaborado por Mvz. Diego Daniel Segua Narváez, Analista de Desarrollo de Especies Pecuarias 2; revisado por la Dra. Erika Jaramillo Banderas, Especialista de Desarrollo de Especies Pecuarias; y, aprobado por Ing. Ximena Patricia Díaz Madera, Directora de Fortalecimiento de la Producción Pecuaria, mediante el cual recomiendan: “*De acuerdo con lo manifestado en el presente informe de necesidad se recomienda ejecutar las gestiones necesarias para la "ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS", para el periodo 2024*”;

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2024-0888-M de 12 de junio de 2024, la MVz. Natacha Johana Jácome Rojas, Subsecretaria de Producción Pecuaria, solicitó al Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación a la Programación Anual de la Planificación 2024 del "Proyecto Nacional de Reversión y Sostenibilidad Ganadera";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-0762-M de 13 de junio de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la MVz. Natacha Johana Jácome Rojas Subsecretaria de Producción Pecuaria, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0074 del "Proyecto Nacional de Reversión y Sostenibilidad Ganadera";

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

Que, el 21 de junio de 2024, se aprobó el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL” para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, elaborado por Mvz. Diego Daniel Segua Narváez, Analista de Desarrollo de Especies Pecuarias 2; revisado por la Dra. Erika Jaramillo Banderas, Especialista de Desarrollo de Especies Pecuarias; y, aprobado por Ing. Ximena Patricia Díaz Madera, Directora de Fortalecimiento de la Producción Pecuaria, en el cual se concluyen: *“En este sentido y considerando la metodología de determinación del presupuesto referencial, señalada en su Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, se establece como presupuesto referencial para la: “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, por el valor de USD. \$17.509,00 (DIECISIETE MIL QUINIENTO NUEVE CON 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.”;*

Que, el 21 de junio de 2024, se aprobó las “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, elaborado por Mvz. Diego Daniel Segua Narváez, Analista de Desarrollo de Especies Pecuarias 2; revisado por la Dra. Erika Jaramillo Banderas, Especialista de Desarrollo de Especies Pecuarias; y, aprobado por Ing. Ximena Patricia Díaz Madera, Directora de Fortalecimiento de la Producción Pecuaria, en el cual se recomendó: *“ La entrega de los kits de inseminación artificial bovino permitirá tecnificar los sistemas reproductivos en los predios de los beneficiarios mediante la implementación de un sistema de inseminación artificial en bovinos con los equipos y materiales adecuados entregados en el kit, por lo que se recomienda el inicio del proceso para la “ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS”, mediante el portal de compras públicas bajo el proceso de Subasta Inversa Electrónica, tomando en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de aplicación, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Públicas y demás normativas vigentes aplicable para el efecto”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2024-0966-M de 24 de junio de 2024, la MVz. Natacha Johana Jácome Rojas, Subsecretaria De Producción Pecuaria, solicito a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, el AVAL Y DE CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIA "ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS";

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-1692-M de 28 de junio de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió a la MVz. Natacha Johana Jácome Rojas, Subsecretaria de Producción Pecuaria, el AVAL Nro. 032. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 185.- PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS, conforme lo siguiente:

“

| <i>Partida</i> | <i>Descripción</i> | <i>Nro. Aval</i> | <i>Nro. CP</i> | <i>Valor (USD)</i> |
|--|---|------------------|----------------|--------------------|
| 360-9999-0000- 57-00-013-001-730814-1701-202- 8888- 8888 | Suministros para Actividades Agropecuarias Pesca y Caza | 032 | 185 | \$ 17.509,00 |

“;

Que, la MVz. Natacha Johana Jácome Rojas, Subsecretaria De Producción Pecuaria, mediante memorando Nro. MAG-SPP-2024-1009-M, de 28 de junio de 2024, solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL PAC DE LA "ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS."*; y,

Que, de conformidad con la documentación adjunta en el memorando Nro. MAG-SPP-2024-1009-M, la situación propuesta de la inclusión de la línea PAC es la siguiente:

| Partida Presupuestaria | CPC | T. Compra | T. Régimen | Tipo de Presupuesto | Tipo de producto | Catálogo Electrónico | Procedimiento | Descripción | Costo Unitario sin IVA (\$) |
|---|-----------|-----------|------------|---------------------|------------------|----------------------|-----------------|---|-----------------------------|
| 360-9999-0000-57-00-013-001-730814-1701-202-8888-8888 | 481500021 | BIEN | COMÚN | GASTO DE INVERSIÓN | NORMALIZADO | NO | SUBASTA INVERSA | ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS | \$17.509,00 |

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento; en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de 08 de mayo de 2024;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central del ejercicio económico 2024, con la inclusión de la "ADQUISICIÓN DE KITS DE INSEMINACIÓN ARTIFICIAL BOVINO PARA INSEMINADORES COMUNITARIOS", por el valor de USD \$ 17.509,00 (Diecisiete Mil Quinientos Nueve con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0037

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

IVA, con cargo a la siguiente estructura presupuestaria:
360-9999-0000-57-00-013-001-730814-1701-202-8888-8888, mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP.

Disposición Final.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La documentación habilitante se encuentra en el siguiente enlace:

link: <https://drive.google.com/drive/folders/1Fvbp8ZJVXNZIsNDGI9s0VIemxeyPGIzz?usp=sharing>

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- MAG-SPP-2024-1009-M

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

ec/sh/eg/dc